

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA) “ESCUELA SUPERIOR DE ARTES Y DESARROLLO DE TALENTOS” ESADT Y LA SUPERVISIÓN DE APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO ÁREA EDUCATIVA 05-14.

Por una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, con RUC N° 80049849-6, creada por Ley N° 3198/2007 en adelante UNCA, con domicilio especial en la calle Jaime San Just e/ Tuyuti de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento del Caaguazú, República del Paraguay, representada en este acto por su Rectora María Gloria Martínez Blanco, Nombrada según Resolución A.U N° 001/2023, Acta A.U N° 001/2023 y, por la otra LA SUPERVISIÓN DE APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO AREA EDUCATIVA 05-14, con domicilio especial en la calle Jóvenes por la Democracia c/ Manuel Ortiz Guerrero y representada por el Supervisor MGTR. César Osmar Miltos Cáceres, C.I. N°3547716, convienen en suscribir este acuerdo de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA), creada por Ley N° 3198/2007, es una institución pública de educación superior comprometida con la formación de profesionales competentes, el desarrollo científico, la extensión universitaria y la vinculación con la sociedad.

La Escuela Superior de Arte y Desarrollo de Talentos (ESADT) de la UNCA desarrolla la carrera de Licenciatura en Música, cuyo plan de estudios contempla la realización de prácticas profesionales supervisadas y pasantías académicas en instituciones educativas, con el fin de fortalecer las competencias pedagógicas, artísticas y de gestión cultural de los estudiantes.

La Supervisión de apoyo técnico pedagógico área educativa 05-14, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, tiene entre sus funciones acompañar y fortalecer los procesos educativos en las instituciones de su jurisdicción, promoviendo iniciativas que contribuyan al desarrollo educativo y cultural de la comunidad.

En virtud de estos antecedentes, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

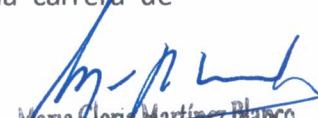
El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Caaguazú, a través de la Escuela Superior de Arte y Desarrollo de Talentos (ESADT), y la Supervisión de apoyo técnico pedagógico área educativa 05-14 con el propósito de promover acciones conjuntas de carácter académico, educativo y cultural.

Asimismo, el convenio tiene por finalidad facilitar la implementación de prácticas profesionales supervisadas y pasantías académicas de los estudiantes de la carrera de




Mag. César Osmar Miltos Cáceres
Supervisor Pedagógico
Área Educativa 05-14




María Gloria Martínez Blanco
Rectora

Licenciatura en Música de la ESADT–UNCA en instituciones educativas dependientes de la Supervisión Pedagógica, permitiendo la aplicación de conocimientos y competencias en el área de educación musical.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 Compromisos de la UNCA

La Universidad Nacional de Caaguazú se compromete a:

- Designar docentes responsables para la supervisión académica de los estudiantes que realicen prácticas o pasantías.
- Coordinar con la Supervisión Pedagógica la planificación y organización de las actividades formativas.
- Garantizar que las prácticas se desarrollen dentro de un marco académico y pedagógico acorde al perfil de egreso de la carrera.
- Evaluar y documentar el desempeño de los estudiantes durante el proceso de prácticas y pasantías.

2.2 Compromisos de la Supervisión Pedagógica

La Supervisión Pedagógica se compromete a:

- Facilitar, conforme a la disponibilidad de las instituciones educativas de su jurisdicción, espacios para el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas y pasantías académicas de los estudiantes de la Licenciatura en Música.
- Coordinar con las instituciones educativas participantes la recepción y acompañamiento de los estudiantes.
- Designar, cuando corresponda, un docente guía o referente institucional que acompañe el proceso formativo del estudiante.

2.3 Naturaleza de las pasantías


Las prácticas y pasantías tendrán carácter estrictamente académico y formativo, no generando relación laboral alguna entre los estudiantes y las instituciones educativas receptoras.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR


Durante el período de prácticas y pasantías, los estudiantes podrán desarrollar actividades tales como:

- Observación participativa de clases y actividades institucionales.
- Apoyo en la planificación y desarrollo de actividades educativas y musicales.
- Práctica docente supervisada en el área de educación musical.
- Participación en agrupaciones musicales escolares.




Mag. César Osmar Milhos Coere
Supervisor Pedagógico
Área Educativa 05-14




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora

- Colaboración en proyectos culturales o pedagógicos de la institución receptora.
- Elaboración de informes y registros reflexivos sobre la experiencia formativa.

Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento de las competencias pedagógicas, artísticas y de gestión cultural del estudiante.

CLÁUSULA CUARTA: ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Las prácticas profesionales de la carrera Licenciatura en Música se desarrollarán de manera progresiva durante la formación académica del estudiante.

Los periodos estimados para la realización de las prácticas serán:

- Agosto a Noviembre: para estudiantes de 1°, 2° y 3° curso.
- Marzo a Junio: para estudiantes de 4° curso.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

El seguimiento académico, evaluación y documentación de las prácticas y pasantías estará a cargo del docente responsable de la asignatura correspondiente en la Universidad Nacional de Caaguazú, quien actuará como tutor académico.

Las instituciones educativas participantes podrán designar un docente guía o referente institucional que acompañe el proceso formativo del estudiante.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente convenio no excluye la celebración de acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de la finalización de las actividades en curso.


CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta en primera instancia mediante negociación directa.




Mag. César Osma Miltos Cáceres
Supervisor Pedagógico
Área Educativa 05-14




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora

En caso de no lograrse acuerdo, las partes podrán recurrir a los mecanismos legales correspondientes conforme a la normativa vigente.

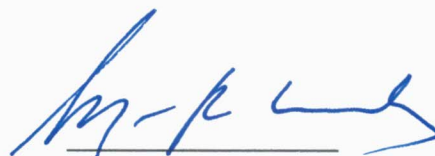
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en la ciudad de coronel Oviedo, a los 6 días del mes de abril del año 2026.



Mgr. César Osmar Miltos Cáceres

Supervisor Educativo

Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico



Dra. María Gloria Martínez Blanco

Rectora

Universidad Nacional de Caaguazú